

La Gaceta N° 154 — 16 de agosto de 1994

N° 23519-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

- 1°— Que en Cañas existe una casona que formó parte de la Hacienda Ganadera San Luis.
- 2°— Que la casona fue construida en 1951 en madera de cedro.
- 3°— Que fue casa de habitación de Don Enrique Clark.
- 4°— Que el maestro de obras que dirigió la construcción fue Don Rafael Ángel Marín.
- 5°— Que entre 1970-1973 la hacienda fue entregada al Instituto de Tierras y Colonizaciones (hoy IDA) con la finalidad de ser entregada a campesinos en calidad de parceleros.
- 6°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico, la antigua casona de la Hacienda San Luis, ubicada en el cantón de Cañas, provincia de Guanacaste y perteneciente al Instituto de Desarrollo Agrario.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. — El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Dr. Arnoldo Mora Rodríguez. — C-2700. — (30612).